

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1849 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1083 de 2015**, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que el docente **NAZZER DE JESUS GALINDO VIZCAINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **8644798**, se encuentra vinculado en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela**, ubicada en el municipio de **Palmar de Varela**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de comercial

Que mediante Resolución No. 1332 del tres (03) de mayo de 2022, la Secretaría de Educación Departamental le prorrogó una licencia de enfermedad al docente **NAZZER DE JESUS GALINDO VIZCAINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **8644798**, por el término de treinta (30) días, desde el cinco (05) de mayo de 2022 hasta el tres (03) de junio de 2022, como docente de tiempo completo, en el cargo de docente en el área de comercial, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela**, ubicada en el municipio de **Palmar de Varela**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad con número 34488255 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2022, expedida por la **ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO**, mediante el cual se concede licencia de enfermedad al

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1849 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

docente **NAZZER DE JESUS GALINDO VIZCAINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **8644798**, por el término de treinta (30) días, desde el catorce (14) de mayo de 2022 hasta el doce (12) de junio de 2022.

Que a través de las Resoluciones Número 1778 de 2021 se estableció el calendario académico para el año lectivo 2022, concediéndose el disfrute de vacaciones para los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, desde el tres (03) de enero 2022 hasta el dieciséis (16) de enero de 2022 y del veintisiete (27) de junio hasta el diez (10) de julio de 2022, respectivamente.

Que por lo anterior, se debe conceder el periodo de licencia por enfermedad del docente **NAZZER DE JESUS GALINDO VIZCAINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **8644798**, desde el cuatro (04) de junio de 2022 hasta el tres (03) de julio de 2022, así mismo el disfrute del periodo de vacaciones a partir del día cuatro (04) de julio de 2022 hasta el diecisiete (17) de julio de 2022, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela**, ubicada en el municipio de **Palmar de Varela**, el día lunes dieciocho (18) de julio de 2022.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se hace necesario prorrogar la vinculación temporal de **PHILIPPS LUDOVICK SUAREZ MONSALVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **72314965**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de comercial que ostenta el educador **NAZZER DE JESUS GALINDO VIZCAINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **8644798**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela**, ubicada en el municipio de **Palmar de Varela**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia por enfermedad al docente **NAZZER DE JESUS GALINDO VIZCAINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **8644798**, por el término de treinta (30) días, desde el cuatro (04) de junio de 2022 hasta el tres (03) de julio de 2022, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela**, ubicada en el municipio de **Palmar de Varela**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el disfrute de las vacaciones al docente **NAZZER DE JESUS GALINDO VIZCAINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **8644798**, a partir del día cuatro (04) de julio de 2022 hasta el diecisiete (17) de julio de 2022, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela**, ubicada en el municipio de **Palmar de Varela**, el día lunes dieciocho (18) de julio de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1849 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar la vinculación temporal otorgada al educador **PHILIPPS LUDOVICK SUAREZ MONSALVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **72314965**, como docente de tiempo completo, en el área de comercial, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela**, ubicada en el municipio de **Palmar de Varela**, en reemplazo del (de la) docente **NAZZER DE JESUS GALINDO VIZCAINO**, identificado con cédula de ciudadanía **8644798**, hasta el diecisiete (17) de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **PHILIPPS LUDOVICK SUAREZ MONSALVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **72314965**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **PHILIPPS LUDOVICK SUAREZ MONSALVO**, identificado con cédula de ciudadanía **72314965**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a las docentes relacionadas en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela**, ubicada en el municipio de **Palmar de Varela**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Braulio Hernández Domínguez
Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
Revisó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta - Profesional Universitario
Revisó: Isabel Berdejo Carrillo Profesional Universitario